

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 985

10 de marzo de 2014

Presentado por la señora *González López*

Referido a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización

LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 158-2005, según enmendada, que creó el Destino Turístico “Porta del Sol – Puerto Rico”, a fin de disponer que como parte del plan estratégico para dicho Destino, la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerá, con la colaboración del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, un programa piloto para otorgar incentivos a las empresas relacionadas con el campo del turismo, a fin de que éstas desarrollen programas de responsabilidad social en los que se le brinde oportunidad de empleo a personas con discapacidades en el ambiente turístico de la Zona Oeste de Puerto Rico; y proveer para la adopción de la reglamentación necesaria, al igual que la asignación de fondos, para la operación del mencionado programa piloto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al final del mes de enero del año 2014, se celebró en El Capitolio un Foro Laboral para Personas con Diversidad Funcional, organizado por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico. Allí trascendió que el mayor problema que enfrentaban las personas con discapacidades al buscar empleo consiste en que los patronos potenciales se fijan primero en los impedimentos que padecen para luego considerar su *currículum vitae*. De esta forma, tales personas son frecuentemente objeto de discriminación mientras intentan superar innumerables obstáculos con el objetivo de integrarse a la fuerza laboral de nuestro País.

Resulta inquietante conocer que la cifra de personas con necesidades especiales en Puerto Rico asciende aproximadamente a 750,0000, de las cuales solamente alrededor de 10,000 (un 3.5%) son las que trabajan. Esto, a pesar de que toda persona con impedimentos tiene, entre otros, derecho a obtener empleo libre de discrimen por razón de su impedimento; derecho a

ejercer una profesión, ocupación u oficio ajustado a la medida de sus conocimientos y capacidades; y derecho a que se le garantice plenamente todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios en igualdad de condiciones a los de una persona sin impedimentos. Refiérase al Artículo 4 de la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”. En consideración a las estadísticas previamente expuestas y a la lucha sin tregua que llevan muchas de las personas con discapacidades para conseguir un trabajo, es vital que se exploren alternativas innovadoras, a fin de crear fuentes de empleo para este sector de la población.

Al amparo del Artículo 13 de la Ley Núm. 158-2005, según enmendada, que creó el Destino Turístico “Porta del Sol – Puerto Rico”, se ordenó a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a formular un plan de desarrollo turístico para el referido Destino, comprendido por los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Quebradillas. Para el cumplimiento de dicho propósito, se le encomendaron diversas tareas a los municipios concernidos, así como a ciertas agencias.

En lo pertinente, se le ordenó al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el desarrollo de un plan de financiamiento público para Porta del Sol – Puerto Rico y fomentar el patrocinio económico del sector privado. Según los términos de la Ley Núm. 158, *supra*, dicho plan deberá ser presentado ante la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico, presidida por el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo. Nótese, que la aludida Junta Ejecutiva tiene a cargo la dirección y coordinación de los esfuerzos para la implantación del plan de desarrollo turístico de este Destino; y la obligación de delimitar las estrategias y tomar las acciones necesarias para convertirlo en un destino turístico de clase mundial.

Así las cosas, mediante la aprobación de la presente medida, que enmienda el Artículo 13, *supra*, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, provee para que la Compañía de Turismo de Puerto Rico establezca, con la colaboración del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y como parte del plan estratégico para Porta del Sol – Puerto Rico, un programa piloto con el fin de otorgar incentivos a las empresas relacionadas con el campo del turismo en el mencionado Destino. Lo anterior, para que éstas desarrollen programas de responsabilidad

social, dirigidos a brindar oportunidades de empleo a personas con discapacidades en el ambiente turístico de la Zona Oeste de Puerto Rico.

Indiscutiblemente, la industria turística constituye un sector de servicios clave en la economía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entendemos que la enmienda realizada a la Ley Núm. 158, *supra*, fomenta la creación de empleos y la participación de las personas con discapacidades en el mercado laboral. A la vez que se fortalezca el desarrollo económico de la Región Oeste de la Isla, se beneficiará la economía puertorriqueña y mejorará el bienestar y posibilidades de superación para este segmento poblacional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 158-2005, según enmendada,
2 para que se lea como sigue:

3 “Artículo 13.—Elaboración del Plan

4 Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un Plan para el destino denominado
5 como Porta del Sol – Puerto Rico. Ese Plan será una de las varias herramientas de trabajo
6 para la Junta Ejecutiva, así como para los Comités y los Subcomités que se puedan crear al
7 amparo de esta Ley.

8 *Como parte del Plan a ser formulado por la Compañía de Turismo, dicha*
9 *corporación establecerá, con la colaboración del Banco de Desarrollo Económico para*
10 *Puerto Rico, un programa piloto para otorgar incentivos a las empresas relacionadas con el*
11 *campo del turismo, a fin de que éstas desarrollen programas de responsabilidad social en las*
12 *que se le brinde oportunidad de empleo a personas con discapacidades. Disponiéndose,*
13 *además, que con la asistencia del referido Banco, también adoptará la reglamentación*
14 *necesaria para la operación del mencionado programa piloto, donde expondrá, de forma no*
15 *exhaustiva, los requisitos de elegibilidad que tendrán que cumplir las empresas*

1 *participantes, así como los criterios para la concesión de fondos, préstamos o ayuda*
2 *financiera para la consecución de los propósitos antes descritos.*

3 La Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerá una Oficina para la Junta
4 Ejecutiva para el Desarrollo de Porta del Sol – Puerto Rico en uno de los Municipios del
5 Destino Turístico Porta del Sol – Puerto Rico y además, le facilitará el personal, material y
6 equipo de apoyo necesario para el debido funcionamiento de la Junta Ejecutiva o de
7 cualquiera de sus Comités o Subcomités.”

8 Artículo 2.- La Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá solicitar en la petición
9 presupuestaria para el Año Fiscal 2014-2015, los fondos necesarios para cumplir con esta
10 Ley. Para el Año Fiscal 2014-2015 y años fiscales subsiguientes, la Oficina de Gerencia y
11 Presupuesto deberá consignar en el presupuesto de gastos de la Compañía de Turismo de
12 Puerto Rico, los fondos necesarios para cumplir con la creación y operación del programa
13 piloto anteriormente referido.

14 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2014.